

NUMERO 32.-

PRECIO PUBLICO POR CURSOS Y SEMINARIOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1. Concepto.

De conformidad con lo previsto en el Art. 117, en relación con el Art. 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Cursos y Seminarios de la Universidad Popular Municipal, especificados en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a través de la Universidad Popular.

Artículo 3. Cuantía.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2.- La tarifa de este precio público será la siguiente: EUROS

- Escuela de Música. Asignatura suelta (2 horas semanales), por mes 33,00
- E.M. Grado elemental, curso iniciación 1º y 2º (5 horas semanales), por mes 33,00
- E.M. Grado elemental, curso desarrollo 1º y 2º (6 horas semanales), por mes 41,68
- E.M. Grado elemental, curso refuerzo (6 horas semanales), por mes 41,68
- E.M. Música y Movimiento y curso de Preinicio (2 horas semanales), por mes 12,50
- E.M. Danza, incluido Lenguaje Musical (5 horas semanales), por mes 20,84
- E.M. Micro-grupos, incluido Lenguaje Musical (3 horas semanales) por mes 12,00
- Cursos Informáticos, por año académico (3 horas semanales) (8 o 9 meses), por curso 83,00
- Cursos Artísticos, por año académico (4 horas semanales) (8 o 9 meses), por curso 71,50
- Cursos de Expresión Corporal, por año académico (2 horas semanales) (8 o 9 meses), por curso 70,00

- Cursos Idiomas, por año académico (2 horas semanales) (8 o 9 meses), por curso 70,00
- Seminarios, por cada mes (3 horas semanales) 20,40

Estos precios podrán variar proporcionalmente en función de las horas totales que se impartan

Artículo 4. Obligación de pago.

El pago del precio que resulte de la aplicación de la correspondiente tarifa señalada en el artículo 3 se hará de la forma siguiente:

- Escuela de Música: El importe de una mensualidad en el momento de la inscripción y en los cinco primeros días de cada mes el importe de las mensualidades correspondientes.

- Resto de cursos generales:

Los que no superen los 50 € pagarán el importe completo en el momento de la inscripción. Los que superen esa cantidad pagarán el 70% de la matrícula en el momento de la inscripción y el resto en los cinco primeros días del mes siguiente. También podrá pagarse el importe total en el momento de la inscripción.

Artículo 5. Ayudas.

1.- Los alumnos que posean más de un miembro de la unidad familiar matriculados, tendrán un descuento sobre el precio final de la matrícula y las mensualidades, que se hará efectivo entre el mes de mayo y el mes de junio, en la siguiente proporción:

2º miembro matriculado – 10% descuento

3º miembro matriculado – 15% descuento

4º miembro y sucesivos matriculados – 20% descuento

Para poder acceder a estas ayudas será obligatorio terminar el curso y realizar una solicitud a tal efecto. Las ayudas podrán solicitarse desde el momento de la matrícula hasta el 30 de abril del curso en vigencia.

2.- Podrán existir becas totales o parciales, atendiendo a los siguientes criterios:

- Promoción de una determinada especialidad.

- Cursos de interés social

- Colectivos concretos que por sus características sean necesarias ayudas

Este tipo de becas serán propuestas por la Concejalía delegada de la Universidad Popular de Manzanares, para el año académico que concurra. Realizando el Ayuntamiento la convocatoria oportuna.

Disposición final.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse en el curso 2016/2017, una vez sea publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.